

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210025700

Frente a lo peticionado por la profesional de derecho, apoderada de la demandante y con sustento los artículos 314 y 316, numeral 1 del inciso 4 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** que hiciera el extremo accionante de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR, en consecuencia, el presente proceso de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing instaurado por Bancolombia S.A. contra Liliana Sandoval Angulo.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes. Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** **N°** 161 hoy 20 de octubre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

secretario